

cia de las Reales y Reales Decretos expedidos por los Re-

feridos Tribunales y tambien las Reales que dirigen

esta Ciudad de tiempo inmemorial que deve conservar

y mantener ilegas segun corresponde a su autoridad

y obligacion, y vasa desta manera el Señor D. Alonso Juan-

vera Regidor Decano y Conseruador mas antiguo del nego-

cio Dicho: fue en vista de las Proposiciones del Señor Turas-

de D. Ramon Vallejo y de los Dictámenes de los Cavalleros

Abogados; deve hacer presente a esta Ciudad que lo que

pretende el Señor Turado, no es apreciable, por que es,

no tan solamente contra lo mandado por la Sala de Sti-

los Dalos de la Real Chancilleria de Granada; y ultri-

mamente por el Rey Nuestro Señor (que Dios que) y por

las demas razones tan fundadas, y juridicas que ex-

preseran de los Cavalleros Abogados, y tambien por ven-

contra la autoridad de los Señores Claveros, y fe pu-

blica del Escrivano de Ayuntamiento que autoriza de los

actos siendo de notar que quien los impugna, y objeta, es

un Señor Turado, que como tal no goza del estado vo-

luntario, ni tiene voto en este Consistorio, y por su Persona

es de estado llano, y que en la actualidad esta prac-

ticando, y su Cavildo de Señores Turados lo mismo que

impugna, y objeta, pues de los Señores Turados se suman

donde, y quando les parece sin autoridad de Señores